



ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

ACTA COMITÉ EVALUADOR

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – 092- 2025.

“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

FECHA: 01 de Diciembre de 2025.

Análisis de evaluación de la licitación pública No. LP-092 - 2025, cuyo objeto consiste en **“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.**

- ✓ Propuestas Presentadas.
- ✓ Resultados, verificación de habilitados para la evaluación económica.

DESARROLLO:

1. En el acto de recibo de documentos habilitantes, y al momento del cierre, se presentaron las siguientes ofertas:

ORDEN DE PRESENTACION	OFERENTE 1
OFERENTE	UT LA PREVISORA – SOLIDARIA 2025
FECHA DE PRESENTACION	27 DE NOVIEMBRE DE 2025

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

La verificación de requisitos habilitantes la realizó la Secretaria Jurídica, así:



Una vez revisados los documentos presentados por el Oferente se encuentra:

N°	PROPONENTE	ESTADO
1	UT LA PREVISORA – SOLIDARIA 2025	HABILITADO

ASISTENTES:

- Ferney Moreno Delgado, Almacenista General
- Mauricio Escobar Echeverry
- Daniel Felipe Gutiérrez León, Abogado Externo
- Quintero Asociados y Cía. Ltda. (R.L. Rodrigo Quintero) (intermediario de seguros)

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

DESARROLLO:

Verificación del quórum:

Asistieron todos los miembros del Comité Evaluador, convocados para este caso, existiendo quórum para deliberar.

- A) Así las cosas, se evaluará el perfil de los oferentes y los demás documentos técnicos solicitados.

1. Desarrollo de la evaluación

PERFIL DE LOS INTERESADOS

Los interesados deben acreditar certificados de experiencia y cumplimiento en el manejo de programas de seguros similares a los requeridos por el Municipio, con entidades públicas o privadas. El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar, de TRES (3) certificaciones que individualmente o sumadas sumen el valor requerido de la licitación que se adelante con base en los presentes estudios previos.

El proponente deberá aportar los anteriores documentos debidamente firmados y diligenciados.



Para emprendimientos o empresas de mujeres El valor de las primas que consten en las certificaciones debe ser igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar, de CUATRO (4) certificaciones que individualmente o sumadas sumen el valor requerido de la licitación pública que se adelante con base en los presentes estudios previos. El proponente deberá aportar los anteriores documentos debidamente firmados y diligenciados.

Pueden participar en la presente convocatoria las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan sucursal, agencia o sede en el municipio de Dosquebradas y/o en el Área Metropolitana, igualmente para los consorcios y uniones temporales que participen en esta licitación pública.

Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
N° 84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
N° 84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes.

No. Ord.	Nombre	PERFIL
1	UT LA PREVISORA – SOLIDARIA.	CUMPLE

7.2 Experiencia acreditada.

El proponente debe acreditar en tres (03) certificados de contratos inscritos en el RUP, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 1.000 SMMLV.



Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
--------	-------------

N° 84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
-------------	--

N° 84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes.
-------------	--

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: Este Registro Único de Proponentes, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para proponente plural; se aceptará la experiencia máxima en tres (03) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

✓ Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.



No. Ord.	Nombre	PERFIL
1	UT LA PREVISORA – SOLIDARIA.	CUMPLE

Riesgos

Los riesgos son los siguientes:

TODO RIESGO MATERIALES	DAÑOS	<i>Incendio y Anexos e incluye motín, conmoción civil o popular o huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo y Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y los efectos directos de estos fenómenos.</i>
		<i>Sustracción contenidos en general</i>
		<i>Rotura de Maquinaria o Daños a maquinaria</i>
		<i>Equipo eléctrico y/o Electrónico</i>
		<i>Índice Variable 6% Anual (excepto dineros)</i>
RESPONSABILIDAD CIVIL		<i>R. Civil Extracontractual</i>
		<i>R. Civil Servidores Públicos.</i>
MANEJO GLOBAL OFICIAL	SECTOR	<i>Infidelidad de funcionarios</i>
TODO RIESGO MAQUINARIA	EQUIPO Y	<i>Pérdidas o daños accidentales totales o parciales, incluye hurto simple y calificado, e incluye motín, conmoción civil o popular o huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo y Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y los efectos directos de estos fenómenos.</i>
AUTOMOVILES – SOAT		<i>TODO RIESGO</i>
VIDA GRUPO		<i>Vida Grupo - Alcalde, personero y concejales</i>
		<i>Vida Grupo - Ediles</i>
		<i>Vida Grupo - Empleados</i>

En esta evaluación se procederá a realizar la verificación, financiera económica y técnica de los proponentes.



PARA LA HABILITACION FINANCIERA.

El análisis financiero se realizará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP), presentado por cada uno de los oferentes.

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales se calculará acogiendo la opción No. 3 del manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Deberá ser menor o igual a 0.91 sin incluir las reservas técnicas.

$$\text{NOVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

NOTA 1: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará según su porcentaje de participación.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

ENDEUDAMIENTO DE LA UT	
0,82	
LAPREVISORAS.A	
PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL
4412798937945,00	5241449023224,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL
893450148159,00	1238909289741,00



INDICE DE LIQUIDEZ.

El índice de liquidez (IL) del oferente deberá ser mayor o igual a 1.13

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

LIQUIDEZ DE LA UT	
2,69	
LA PREMSORA S.A	
ACTIVO CTE	PASIVO CTE
2.384.776.186.663,00	845.387.830.093,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
ACTIVO CTE	PASIVO CTE
241.078.769.971,00	129.297.716.232,00

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1.20

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.



RAZON COBERTURA DE INTERESES UT	
76,94	
LA PREVISORA S.A	
UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
233658785910,00	3247315392,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
79094148962,00	817489762,00

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

El siguiente indicador permite medir la capacidad de la compañía para cubrir determinados riesgos económicos después de efectuar el pago de los siniestros, como también refleja la solvencia adecuada de reservas técnicas para el pago de los mismos. Además, es un indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y de organización, probando el contar con los recursos suficientes para enfrentar sucesos inesperados sin poner en riesgo su estabilidad o solidez.

De conformidad con el **numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, la capacidad organizacional se mide así:

Rentabilidad del patrimonio:

RP: Utilidad operacional/patrimonio.

Si $RP \geq 0,01$ la propuesta se acepta.

ROE DE LA UT	
0,27	
LA PREVISORA S.A	
UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO
233658785910,00	828650085279,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO
79094148962,00	345459141582,00



Rentabilidad del activo:

RA: utilidad operacional/activo total

Si $RA \geq 0,00$ la propuesta se acepta

ROADELAUT 0,05	
LAPREMSORAS.A	
UTILIDAD OPERACIONAL	ACTIVO TOTAL
233658785910,00	5241449023224,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
UTILIDAD OPERACIONAL	ACTIVO TOTAL
79094148962,00	1238909289741,00

Adicionalmente, se realiza la verificación de los indicadores de la Unión Temporal realizando la suma aritmética del indicador de cada integrante de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

	PREMSORA	SOLIDARIA	PREMSORA	SOLIDARIA	INDICADOR DE LAUT
			80%	20%	afectada por el % de participación
Liquidez	2,82	1,86	2,256	0,372	2,628
Endeudamiento	0,84	0,72	0,672	0,144	0,816
Razon Cobertura de Intereses	71,95	96,75	57,56	19,35	76,91
ROE	0,28	0,22	0,224	0,044	0,268
ROA	0,04	0,06	0,032	0,012	0,044

Como se puede observar en ambos casos, la Unión Temporal cumple con el requerimiento de indicadores financieros.

PATRIMONIO ADECUADO A RIESGO.

El cual es monitoreado por la Superintendencia Financiera. Para el efecto se exige que mantenga un valor que le permita operar la actividad aseguradora, es decir un patrimonio positivo. Esta cifra se toma de los reportes que la Superintendencia pone a disposición al público en la página web www.superfinanciera.gov.co.



En caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la suma de los saldos en las cuentas para hacer el cálculo de los indicadores, multiplicada por el porcentaje de participación de cada integrante según los ramos que estén ofertando. En caso de coaseguro, se evaluará cada aseguradora en función del porcentaje de respaldo que ofrece en cada ramo

No · Or d.	Nombre	Liquidez	Nivel de endeudam iento	Capacida d Organizac ional	Presupuest o oficial	Observaci ones
1	UT LA PREVISORA – SOLIDARIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1.319.203. 023	CUMPLE

Por lo anterior, en esta instancia el proponente cumple con el componente financiero.

A) **EVALUACIÓN ECONÓMICA (15 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar propuesta económica. La propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica tendrá una calificación de quince (15) PUNTOS, las demás se calificarán de manera proporcional. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará una regla de tres. El proponente no podrá ofertar un valor superior al 100% del presupuesto. Se debe indicar el número total de días de la oferta (Contempla la vigencia mínima exigida).

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores, discriminando IVA. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad entera más cercana.

El proponente, al momento de elaborar su oferta económica, no podrá modificar las condiciones o especificaciones técnicas de los ítems incluidos en el Anexo de oferta económica ni las cantidades señaladas.

En caso de modificación o supresión de aspectos técnicos, la oferta será rechazada. En este ANEXO No. 2 se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.



La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos, se tomará para la evaluación la menor vigencia en los ramos que conforman el programa de seguros.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará por el calculado por el Comité Evaluador.

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS			UT LA PREVISORA - ASEGURADORA SOLIDARIA
Interés Asegurable	vigencia	Prima	
Todo Riesgo Daños Materiales	12/12/2025 AL 12/09/2026	356.135.858	
Manejo Global Sector Oficial	12/12/2025 AL 12/09/2026	62.532.055	
Responsabilidad Civil Extracontractual	12/12/2025 AL 12/09/2026	129.530.685	
Responsabilidad Civil servidores públicos	12/12/2025 AL 12/09/2026	241.195.068	
Automóviles	12/12/2025 AL 12/09/2026	251.541.746	
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	12/12/2025 AL 12/09/2026	51.696.377	
SOAT	12/12/2025 AL 12/09/2026	49.173.461	
Vida Grupo	12/05/2022 AL 12/08/2023	177.397.774	
Total, primas con IVA	274	1.319.203.024	
PROPONENTE	VALOR PROGRAMA DE SEGUROS OFRECIDOS	DÍAS DE VIGENCIA OFRECIDOS	PUNTAJE OBTENIDO
UT LA PREVISORA - ASEGURADORA SOLIDARIA	\$ 1.319.203.024,00	274	15,00



B) DEDUCIBLES (40 PUNTOS).

El presente criterio se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, advirtiéndose que, para los ramos de automóviles, Vida Grupo y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor económico será evaluado sobre cuarenta (40) puntos.

El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, y salarios mínimos mensuales, legales vigentes, elementos que deben tener en consideración los proponentes al momento de estructurar las ofertas.

Para la cobertura de **terremoto, temblor y/o** de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible será sobre el valor de la pérdida, para lo cual se han elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

Así mismo los amparos de **Incendio y/o Rayo, Amit y sus anexos**, los deducibles se aplicarán sobre la pérdida. Quien lo presente sobre el valor asegurable o asegurado quedará rechazada la oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en la cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, elementos de comunicación y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.



C) TEXTO DE LAS PÓLIZAS, AMPAROS Y CLÁUSULAS (18,75 PUNTOS)

Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno, es decir, se otorga el texto solicitado, se calificará con 18.75 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 10 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo. (Según anexo Técnico).

D) SUBLÍMITES Y PLAZO EN DÍAS PARA PAGO DE SINIESTROS (15 PUNTOS).

Las limitaciones impuestas a los amparos (sublímites) y el plazo en días para el pago de siniestros serán calificadas con un total de 15 puntos. A los sublímites se le otorgará 10 puntos de los 15 puntos de este ítem para la propuesta más amplia o que carezca de ellos y proporcionalmente a los demás. Los sublímites deberán expresarse en valores absolutos (\$) únicamente.

La calificación para el plazo de días de pago de siniestro tendrá un total de 5 puntos y se hará de la siguiente manera (Cuando se sustente el reclamo y se cumpla con los requisitos): Para los plazos entre 1 y 5 días se otorgarán 5 puntos, para el plazo de 6 a 12 días se otorgará 3 puntos y para el plazo de 13 a 30 días se otorgarán 1 punto; para plazos mayores a 30 días no se dará puntaje.

E) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- A. Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 9 puntos.
- B. Las Ofertas de bienes y servicios que incorporen bienes o servicio extranjeros recibirán un puntaje de 5 puntos.

F) VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS).

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran



trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

G) EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015.



El Comité evaluador anexa cuadro resumen de calificación:

Compañía	Compo nente Econó mico	Dedu cibles	Ampar os y Clausu las	Subli mites	Sinie stros	Apo yo Indu stria	Discap acidad	Emprend imiento	Total
UT LA PREVISORA - SOLIDARIA	15,00	27,00	17,66	9,63	5,00	10,00	1,00	0,25	85,54
		Máximo Puntaje		85,54					
		Mejor Alternativa		UT LA PREVISORA - SOLIDARIA					

Puntaje máximo:

Componente Económico	15
Deducible:	40
Amparos y cláusulas	18,75
Sublímites / siniestros:	15
Apoyo Industria	10
Situaciones Discapacidad	1
Emprendimiento	0,25
Total:	100

El comité recomienda adjudicar la **Licitación Pública No. LP-092-2025**, cuyo objeto es “Contratar los seguros para Proteger los bienes a través de las pólizas que amparen los riesgos que más adelante se determinan, para lo cual es necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente. Los riesgos son los siguientes: - Daño Material Combinados (Incluye cobertura de Incendio, Huelga Motín Asonada Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Electrónico) - Manejo Global - Responsabilidad Civil Extracontractual – Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT, Vida Grupo “a la **UNION TEMPORAL LA PREVISORA – ASEGURADORA SOLIDARIA 2025**, de acuerdo a los resultados de la calificación arrojados.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE **ASUNTOS**
ADMINISTRATIVOS

Para constancia, la presente se firma a los 01 días del mes de diciembre de 2025, por los asistentes.

Por parte del comité evaluador, se firma por quienes intervienen en la presente acta.

Por parte del. intermediario de seguros:


RODRIGO QUINTERO MARIN
Representante legal
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA
QUINTERO ASOCIADOS Y CIA LTDA
Asesores de Seguros
RODRIGO QUINTERO MARIN
GERENTE


Ferney Moreno Delgado
Almacenista General


Daniel Felipe Gutiérrez León
Abogado Externo


Carlos M. Escobar Echeverry
Contratista

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o

ANEXO No. 9 CUADRO RESUMEN DE SEGUROS

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA 2025			
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	OBLIGATORIAS	UNION TEMPORAL LA PREVISORA - SOLIDARIA	
Edificios y adecuaciones locativas (Relación Adjunta)	\$ 203.775.795.367	\$ 203.775.795.367	10,00
Índice Variable 6%	6%	6%	10,00
Muebles, enseres, y contenidos propios, instrumentos musicales, elementos física, mecánica , clínicos, instrumental, visores, electricidad incluyendo y anterior ESE Rita Arango, Centro Salud Villa Carola, Inst. Santa Juana, hogar nazareth, Ma. Auxiliadora, Jesus Maestro, convenio Fonade (Puntos Vive Digital), Bibliotecas, elementos deportivos ubicados en las diferentes sedes, colegios y centros educativos del Municipio	\$ 4.758.519.050	\$ 4.758.519.050	10,00
Índice Variable M y Enseres 6%	6%	6%	10,00
Maquinaria, Equipos, accesorios y herramientas	\$ 2.000.000.000	\$ 2.000.000.000	10,00
Índice Variable Maquinaria y Eq. 6%	6%	6%	10,00
Equipo eléctrico y electrónico : incluye cableado estructurado, semáforos equipos de comunicación, colegios y centros educativos incluye deshidratadora de polen, Centro de Salud Villa Carola Convenio Fonade (Puntos vive digital)y Otros	\$ 6.500.000.000	\$ 6.500.000.000	10,00
Equipos Móviles y portátiles, fuera de los predios asegurados evento/vigencia incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o publico	\$ 5.941.122.247	\$ 5.941.122.247	10,00
Índice Variable E.E. 6%	6%	6%	10,00
Sustracción (muebles, enseres y contenidos propios...biblioteca etc)	\$ 4.758.519.050	\$ 4.758.519.050	10,00
Sustracción (maquinaria , equipo) 100%	\$ 2.000.000.000	100%	10,00
Sustracción (equipos móviles y portátiles, eléctrico y electrónico) 100%	\$ 12.441.122.247	100%	10,00
AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIAS	\$ 217.034.314.429		
- Perdidas y daños materiales	100%	100%	10,00
Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y los efectos directos de estos fenómenos.	100%	100%	10,00
- Actos mal intencionados de terceros, Huelga, asonada, motín, conmoción civil 100%	100%	100%	10,00
- Semaforización incluye su infraestructura \$500,000,000 Evento \$5.000,000,000 Vigencia	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Remoción de escombros hasta el 10% del Vr. Asegurado del predio afectado	10%	10%	10,00
- Reparaciones en caso de siniestro \$200,000,000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	10,00
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$500,000,000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Municipio de Dosquebradas, aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. Sublime \$100,000,000 dichos bienes se encuentran actualmente declarados en los valores asegurables.	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00

Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia a NSR 2010 antes NSR 98: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismorresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Sublimitado al 15% del Vr. Asegurado de las Edificaciones.	15%	15%	10,00
GASTOS ADICIONALES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	100%	100%	10,00
GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	100%	100%	10,00
GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	100%	100%	10,00

<p>GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir, reponer o reparar cualquier inmueble que se afecte con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00

<p>GASTOS ADICIONALES PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION DE LA INFORMACION.: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar la información destruida, averiada, o inutilizada por el siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO: Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. - La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00

<p>GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>DAÑO Y PERDIDA A DINEROS Y TITULOS VALORES: No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. sublímite hasta un 10% del valor asegurable de cada riesgo, máximo \$150.000.000. (Nota: el valor del sublímite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</p>	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	10,00
<p>Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Municipio. limite \$50,000,000</p>	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	10,00
<p>BIENES FUERA DE EDIFICIOS Y/O A LA INTEMPERIE: Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$500.000.000 evento /vigencia (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta) los que se encuentran en los vehículos o los que están siendo trasladados de sede (el transporte está excluido)</p>	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
<p>AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL: Mediante la presente cláusula queda expresamente aclarado y convenido que se amparan los bienes de propiedad de la entidad y aquellos por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren en ferias, eventos y exposiciones en cualquier parte del territorio nacional. hasta por un límite de \$1,000.000.000 evento/vigencia.</p>	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	10,00

<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$5,000.000.000 evento/vigencia y por 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.</p>	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
<p>RENTA: Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - opera un valor mensual de \$83.333.333, por 12 meses para un total de \$500.000.000 por vigencia y para todos los riesgos.</p>	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
<p>SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES : Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de \$500.000.000 evento / \$1.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).</p>	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	10,00
<p>BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios. Sublímite \$200.000.000 evento/ vigencia siempre y cuando se demuestre el interes asegurable. *plazo 6 meses(Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).</p>	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	10,00
<p>ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS y/o espejos internos y externos y/o domos, incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo 10% del valor de edificios por evento/vigencia, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES. La Compañía indemnizará las pérdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales y/ domos instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o los eventos amparados en la póliza, incluido los causados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas, sin aplicación de deducible.</p>	10%	10%	10,00
Complementarias	Modificables		
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta \$300,000,000	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	10,00
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta \$300,000,000	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	10,00
- Honorarios Profesionales hasta el 15% del valor asegurado, maximo \$1.000.000.000	15%	15%	10,00
Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta \$500,000,000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
Daños o pérdidas a propiedad de empleados, no aplica para dinero, joyas y automóviles, hasta \$10.000.000 por persona, \$20.000.000 por evento y \$50.000.000 por vigencia	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	10,00

Extensión a bienes de visitantes y empleados (sin relación) \$300.000.000 evento/vigencia	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	10,00
- Adecuación a suelos y terrenos hasta 10% del Vr. Asegurado del predio afectado	10%	10%	10,00
- Vehículos en Reposo lim. \$600.000.000 (relación adjunta)	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	10,00
- Vacunas en refrigeradas \$50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	10,00
- Amparo automático de nuevas propiedades y bienes hasta \$5.000.000.000 hasta 90 días	\$ 5.000.000.000	\$ 3.500.000.000	7,00
- Traslado temporal de bienes hasta \$700.000.000, aviso 60 días	\$ 700.000.000	\$ 700.000.000	10,00
Cobertura por desprendimiento de tierra o rocas, por hecho accidental, súbito o imprevisto \$500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
Cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno, derivado de un evento amparado \$500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
No aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor de reposición no sea mayor al 10%.	10%	10%	10,00
- Anticipo del 50% del valor de la pérdida	50%	50%	10,00
- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta \$500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
- cobertura de conjuntos \$150.000.000 evento vigencia	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	10,00
- Cobertura antivirus y daños de software \$100.000.000 evento /vigencia	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
- Portador externo de datos \$300.000.000 evento/vigencia	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	10,00
- Flete aéreo \$100.000.000 evento/vigencia	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
- Incremento en costos de operación \$500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES: La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, desmontaje y pruebas, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$200.000.000. evento / vigencia Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	10,00
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$500.000.000 evento /vigencia	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10,00
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	OBLIGATORIAS		
Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.	3.745.648.016	3.745.648.016	10,00
-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o desastres de la Naturaleza al 100%	100%	100%	10,00
-Actos mal intencionados de terceros (Terrorismo) al 100%	100%	100%	10,00
- Huelga, asonada, Motín, conmoción civil o popular al 100%,	100%	100%	10,00
- Índice Variable 6%	6%	6%	10,00

AMPAROS ADICIONALES	Modificables		
<p>TRASLADO TEMPORAL DE LA MAQUINARIA O SUS PARTES (INCLUYE PERMANENCIA): Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados a otros sitios, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén siendo transportados. Sublímite \$200.000.000 y por 60 días, excluye transporte.</p>	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	10,00
<p>VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO : Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%</p>	10%	10%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES ; No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00

<p>GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO; No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para evitar la propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos</p>	100%	100%	10,00

demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite con el sublímite único combinado abajo indicado.			
GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO: Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por el 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, PERITOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, peritos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES ; Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
CONDICIONES A PARTICULARES	modificables		
- Gastos extraordinarios del 5%	5%	5%	10,00
- Gastos por horas extras, trabajo nocturno hasta \$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
- gastos de viaje y estadía \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000	10,00
- Flete expreso \$200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 100.000.000	10,00
- Autorización para reparaciones provisionales \$100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite de \$100.000.000. (Nota: Siempre y cuando se demuestra la tenencia por parte del asegurado), estos bienes actualmente se encuentra declarados en la suma asegurada	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
- Alquiler de equipos por perdidas totales y/o parciales \$200,000,000	\$ 200.000.000	\$ 100.000.000	10,00
Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del limite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	100%	100%	10,00
- Responsabilidad Civil Extracontractual hasta el 100% de cada maquina hasta un maximo de \$3.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 100.000.000	10,00
Manejo Global Entidades Estatales	OBLIGATORIAS		
Interes Asegurable			
Amparar los delitos contra la administración pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector público. Mediante la Ley 389 de 1997 mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento	\$ 1.000.000.000	\$ 100.000.000	10,00
Empleados No identificados 10% del V.R. Asegurado	10%	10%	10,00
GASTOS ADICIONALES: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 10% del valor asegurado de la poliza (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.	10%	10%	10,00
GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores, contadores y abogados para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublímite \$50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.	100%	100%	10,00

<p>GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).</p>	100%	100%	10,00
<p>GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.</p>	100%	100%	10,00
<p>Anticipo de Indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)</p>	50%	50%	10,00
<p>Perdidas ocasionadas por empleados de firmas especializadas incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; bajo su control y supervisión, Sublímite 10% del valor asegurado.</p>	50%	50%	10,00
Complementarias	Modificables		
<p>Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia.</p>	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	10,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	OBLIGATORIAS		
Interes Asegurable			

Indemnizar la pérdidas económicas derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro Cesante (del tercero afectado), ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	5.000.000.000	5.000.000.000	10,00
Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado	100%	100%	10,00
'ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50% : 'Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta) '	50%	50%	10,00
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Sublímite \$20.000.000 evento / \$80.000.000 vigencia.'	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	10,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50% : 'Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta) '	50%	50%	10,00
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES: 'Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza, opera por reembolso y hace parte de los gastos de defensa; Sublímite 10% del valor asegurado evento /vigencia, (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	10%	10%	10,00

'GASTOS ADICIONALES: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES: 'Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza, opera por reembolso y hace parte de los gastos de defensa; Sublímite 10% del valor asegurado evento /vigencia, (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	10%	10%	10,00
GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublímite \$100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente) y Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del límite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Coberturas y cláusulas adicionales	Modificables		
- Honorarios de abogado y gastos de defensa Sublímite 30% del valor asegurado por evento/vigencia	30%	30%	10,00
- Contratistas y subcontratistas independientes	\$ 5.000.000.000	\$ 280.000.000	0,56
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)	\$ 5.000.000.000	\$ 560.000.000	1,12
- RC Parqueaderos	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos y del manejo de combustible	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00

- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial, sublímite de \$100 millones por evento y por vigencia	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Operaciones de cargue y descargue de vehículos y grúas	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Contaminación accidental, súbita e imprevista se excluye la "contaminación paulatina"	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- R.C.E. por inundación	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Productos y operaciones terminadas, sublímite del 15% por evento y 30% por vigencia	30%	0%	0,07
- Conocimiento del riesgo	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
R.C.E. del asegurado como consecuencia de actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería	\$ 5.000.000.000	\$ 560.000.000	1,12
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios; Daños y lesiones que se causen a bienes y a terceros durante la realización de algún evento, capacitación, conferencias, torneos, formación deportiva, actividades físicas, grupos de recreación, vías activas saludables, fiestas, eventos pirotécnicos, eventos masivos en coliseos, mercados campesinos, campistas, paseos, caminatas etc., durante la vigencia de la póliza y Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Costos y gastos de defensa	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria. Este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.	50%	50%	10,00
- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición	\$ 5.000.000.000	\$ 100.000.000	0,20
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los eventos que estos puedan causar a terceros ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Propietarios, arrendatarios y poseedores	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Actividades propias del asegurado que realice n sus empleados temporales, ocasionales transitorios	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Propiedades Adyacentes	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Reparaciones y construcciones menores	\$ 5.000.000.000	\$ 500.000.000	1,00
- Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Posesión, uso o mantenimiento de predios	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Cobertura de elevadores y/o equipos de perforación de posos de agua	\$ 5.000.000.000	\$ 100.000.000	0,20
- Ampliación aviso de siniestro 30 días	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Extensión por actos de empleados	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Propietarios, arrendatarios y poseedores	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Predios en arrendamiento, Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 50% por evento y por vigencia.	50%	50%	10,00
- Errores u Omisiones	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Gruas Montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado (se entenderá por predios del asegurado los de su propiedad o aquellos que estén siendo usados en virtud de cualquier acuerdo verbal o escrito)	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- Posesión uso o mantenimiento de predios, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado a \$100 millones por evento y por vigencia	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
Cobertura de elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Se ampara la responsabilidad Civil por el uso de piscinas y escenarios deportivos por visitantes incluye alumnos, padres de familia, profesores, personal administrativo e invitados de las instituciones educativas como visitantes a diferentes instalaciones del asegurado serán considerados como terceros. con un sublímite de \$100 millones por evento y por vigencia	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10,00
Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes, por alumnos, profesores, personal administrativo, padres, invitados y/o terceros, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles y en el seguro de todo riesgo equipo y maquinaria.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- RC por manejo de combustible	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
Bajo la cobertura de parqueaderos amparar igualmente los daños y hurto de los vehículos.	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	10,00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	OBLIGATORIAS		
Interes Asegurable			

Amparar los Perjuicios causados a terceros, al Estado y/o a la entidad, a consecuencia de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, También se deja expresamente establecido que se otorga cobertura tanto a los perjuicios por lo que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000. (CLAIMS MADE) Opera por Notificación de investigación y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.	\$ 3.000.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Limite Asegurado - Basica -Evento Vigencia			
* Gastos y costos de defensa. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el estado Sublímite \$300.000.000 por evento y \$600.000.000 por vigencia. Se sublimita por etapas para todos los cargos de la siguiente forma:	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	10,00
Vinculación procesal hasta Primera Instancia \$60.000.000 Persona Proceso Distribuidos así:	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	10,00
Penales: \$20.000.000 (En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En Idéntica forma se procesara en relación con la segunda instancia , si lo hubiere.	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	10,00
Personería: \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Contraloría: \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Procuraduría: \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Vinculación procesal hasta Segunda Instancia \$50.000.000 Si la Hubiere, Persona Proceso Distribuidos así:	\$ 50.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Penales: \$30.000.000	\$ 30.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Personería: \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Contraloría: \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Procuraduría: \$20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Investigaciones Por Órganos de Control Interno Sublímite de \$30.000.000 por evento / \$100.000.000 por vigencia	\$ 100.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
* Cauciones judiciales Sublímite \$300.000.000 por evento y Por Vigencia \$600.000.000. Para la constitución de cauciones judiciales se tendrá una tasa máxima del 8%	\$ 600.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Sublímite \$300.000.000 evento y \$600.000.000 vigencia.	\$ 600.000.000	\$ 3.000.000.000	10,00
CLAUSULAS BASICAS COMPLEMENTARIAS	Modificables		

Ampliación del plazo para aviso de prórroga de la póliza: .En el caso de que la aseguradora decida otorgar prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días al vencimiento de la(s) póliza(s) adjudicada(s) salvo para las coberturas de AMIT y HMAACC que no podrá ser superior a 10 días, como resultado del presente proceso, la aseguradora deberá manifestar por escrito a la Entidad. Se permite la revisión de términos para las adiciones o prórrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, peor condicionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.	50%	50%	10,00
* Restablecimiento automático del valor asegurado por siniestro una vez con cobro de prima adicional del 50%	50%	50%	10,00
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: el porcentaje es del 50% y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta).	50%	50%	10,00
Extensión del período de reclamaciones 24 meses: esta solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la Compañía, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 90 días antes del vencimiento de la póliza. Con cobro de prima adicional del 50%	50%	50%	10,00
COLECTIVA DE AUTOMOVILES MOTOS Y SOAT			
Interes Asegurable	OBLIGATORIAS		
Automoviles y Pesados Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante) , así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República) • Daños a bienes de Terceros \$1,000.000.000 • Muerte o Lesiones a una persona \$1,000,000.000 • Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	10,00
Motos Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República) • Daños a bienes de Terceros \$200.000.000 • Muerte o Lesiones a una persona \$200.000.000 • Muerte o Lesiones a dos o más personas \$400.000.000	400.000.000	400.000.000	10,00
*Muerte Accidental para el conductor \$20,000,000 excluye motos y pesados.	20.000.000	20.000.000	10,00

AMPARO AUTOMATICO PARA VEHICULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS La cobertura de responsabilidad civil extracontractual, amparo patrimonial y asistencias jurídicas en proceso penales o civiles, se extienden a amparar los vehículos bajo cuidado, tenencia, control, alquilados o arrendados por el asegurado con un límite de \$100,000,000. con cobro de prima adicional, aviso 30 días, de la tasa básica ofrecida para el programa.	100.000.000	100.000.000	10,00
Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual: Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente) y Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del límite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas	100%	100%	10,00
COMPLEMENTARIAS	modificables		
Gastos de transporte de pérdidas totales (hurto o daños) por \$35,000 y hasta por 45 días (excluye pesados)	35.000	35.000	10,00
- Amparo automático de nuevos vehículos con aviso de 60 días y hasta \$150.000.000 (No aplica Inspección para vehículos usados y cero Km.)	150.000.000	150.000.000	10,00
Vida Grupo alcalde, personero y Concejales			
VIDA GRUPO	OBLIGATORIAS		
VIDA GRUPO	20 salarios del Alcalde		
Amparos			
Vida (Muerte por cualquier causa)	229.734.600	229.734.600	
Incapacidad Total y permanente	229.734.600	229.734.600	
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrófica	229.734.600	229.734.600	
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	\$ 114.867.300	\$ 114.867.300	
Auxilio Funerario	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
1 Alcalde			
1 Personero			
17 concejales			
VIDA GRUPO	OBLIGATORIAS		
VIDA GRUPO			
EMPLEADOS EDAD PROMEDIO (Relación Adjunta)			
Amparos	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	
Incapacidad Total y permanente	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrófica	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000	
Auxilio Funerario	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
VIDA GRUPO	OBLIGATORIAS		

VIDA GRUPO	20 salarios del Alcalde		
EDILES (Relación Adjunta)			
Amparos			
Vida (Muerte por cualquier causa)	229.734.600	229.734.600	
Incapacidad Total y permanente	229.734.600	229.734.600	
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrófica	229.734.600	229.734.600	
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	\$ 114.867.300	\$ 114.867.300	
Auxilio Funerario	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
AMPAROS	OBLIGATORIAS		
<p>Incapacidad Total y permanente; La compañía pagará al asegurado el valor contratado que figure en la carátula de la póliza para esta cobertura si como consecuencia de una enfermedad o accidente, sufre lesiones que le provoquen una pérdida irreversible y definitiva de su capacidad laboral, siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del amparo, que la incapacidad no sea provocada por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente. Para la determinación de la incapacidad total y permanente, el asegurado deberá aportar a la compañía su historia clínica completa y el dictamen de calificación de la incapacidad total y permanente, que demuestre una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), certificada por una entidad competente y conforme a las reglas del manual único para la calificación de la invalidez.</p> <p>En caso de desacuerdo con el dictamen aportado por el asegurado, tendrá valor definitivo el dictamen emitido por la junta regional de calificación de invalidez del domicilio del asegurado.</p> <p>El pago del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.</p>	50%	50%	10,00
<p>Enfermedades Graves; Como anticipo se pagará el 50% de Cobertura básica (VIDA), si al asegurado se le descubre o diagnostica por primera vez con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de una enfermedad grave, diagnosticada después del inicio de la vigencia.</p>	50%	50%	10,00
CONDICIONES PARTICULARES	Modificables		
<p>Anticipo de Indemnización; En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% : del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.</p>	50%	50%	10,00
		CALIFICACION	9,63

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA 2025		
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	UT PREVISORA - SOLIDARIA	
CALIFICACION COBERTURAS	OTORGA	PUNTOS
<p>TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Commoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Commoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.</p>	PLENA	18,75
AMPAROS ADICIONALES		
Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas hacen parte del valor asegurado y no en exceso del mismo	PLENA	18,75
Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. Siempre y Cuando se encuentren relacionados y hagan parte de la suma asegurada."	PLENA	18,75

GASTOS ADICIONALES POR INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN: No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado	PLENA	18,75
GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES : GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES, esta cobertura se otorga de acuerdo al sublímite único combinado abajo indicado.	PLENA	18,75
VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES; Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado	PLENA	18,75
Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, otores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad del MUNICIPIO, o bajo se responsabilidad, tenencia y control.	PLENA	18,75
Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todo sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del Municipio, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	PLENA	18,75
Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia.	PLENA	18,75

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación. Opera con aviso de 30 días.	PLENA	18,75
Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de Municipio, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título	PLENA	18,75
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA : Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo se establecerán de común acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora (sin excluir las radicadas ante la Super financiera).	PLENA	18,75
NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	PLENA	18,75
Complementarias		
Base de valoración: Costo de reposición a nuevo para los contenidos y valor de reconstrucción para las edificaciones	PLENA	18,75
- amparo de rotura de vidrios incluye los daños en espejos y unidades sanitarias	PLENA	18,75
- Revocación o Cancelación de la póliza a 60 días calendario, amit y asonada es de 10 días	PLENA	18,75
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional a prorrata por una sola vez y no aplica para amit y hmacc y terrorismo son 10 días.	PLENA	18,75
- Indemnizaciones a valor reposición	PLENA	18,75
- Suma asegurada corresponde a valor de reposición	PLENA	18,75
- Extensión de cobertura	PLENA	18,75
- Conocimiento del riesgo	PLENA	18,75
- Cobertura de actos de autoridad	PLENA	18,75
- Labores y Materiales	PLENA	18,75
- Automaticidad	PLENA	18,75
- Cláusula de 72 horas	PLENA	18,75
Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado	PLENA	18,75
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado	PLENA	18,75
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira	PLENA	18,75
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días	PLENA	18,75
- Primera opción de compra del salvamento	PLENA	18,75
- Autorizaciones	PLENA	18,75
- No concurrencia de deducibles	PLENA	18,75
- Actos de autoridad	PLENA	18,75

- Designación de bienes en libros	PLENA	18,75
- cobertura de tempestad y huracán	PLENA	18,75
- Cobertura para pérdida de contenidos	PLENA	18,75
- Cobertura para impacto de vehículos terrestres	PLENA	18,75
- Cobertura para propiedades adyacentes (opa)	PLENA	18,75
- Cobertura de incendio interno explosión física o química interna y caída directa de rayo	PLENA	18,75
- Automaticidad para equipos de reemplazo aviso 60 días	PLENA	18,75
- Equipo de Reemplazo temporal	PLENA	18,75
- Impericia	PLENA	18,75
- Cobertura de inundación y enlodamiento	PLENA	18,75
- Cobertura por daños del equipo de climatización	PLENA	18,75
- Cobertura por suspensión de energía	PLENA	18,75
NO APLICACION DE DEMERITO: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la presente póliza el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso, los deméritos tecnológicos o cualquier otro tipo de deméritos y se tomara como base de indemnización el valor de reposición a nuevo de un equipo de similares características y capacidad. Se otorga únicamente para equipos de hasta 7 años de fabricación. el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con el cuadro .	PLENA	18,75
- Valor de reposición para equipos descontinuados	PLENA	18,75
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria		
Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.	PLENA	18,75
- Pérdida o Daños accidentales (incluye pérdidas totales y parciales)	PLENA	18,75
Huracan, tifon , tornado, ciclón, vientos, tormentas, lluvias, inundación , desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento de terreno, derrumbes, caídas /desprendimiento de rocas y de terrenos/ tierras.	PLENA	18,75
- Granizo, humo, huracán, vientos fuertes, inundación	PLENA	18,75
- Volcamiento y derrumbe o caída de objetos sobre los equipos	PLENA	18,75
- Daños por agua, anegación, avalancha deslizamiento, avenida de agua,	PLENA	18,75
- Hurto y Hurto Calificado	PLENA	18,75
Daños o pérdidas ocasionadas durante el montaje, desmontaje de los bienes, así como los daños y/o pérdidas que se produzcan durante el traslado dentro de las instalaciones de la obra, siempre y cuando sean para mantenimiento, reparación y acondicionamiento	PLENA	18,75
Daños a propiedades adyacentes o vecinas	PLENA	18,75
Daños o pérdidas ocasionadas por manejo incorrecto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor o operario.	PLENA	18,75
Extended coverage	PLENA	18,75
Movilización por sus propios medios en vías nacionales y/o en vehículos especializados	PLENA	18,75
Cualquier otro fenómeno de la naturaleza	PLENA	18,75
CONDICIONES A PARTICULARES		

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.	PLENA	18,75
- Volcamiento, choque y colisión.	PLENA	18,75
- Inundación y enlodamiento	PLENA	18,75
- Impericia y negligencia	PLENA	18,75
Gastos Adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Con cobro prima.	PLENA	18,75
- Amparo automático de nuevos equipos	PLENA	18,75
- Revocación de la póliza 90 días, para amit y hmacc 10 días	PLENA	18,75
REPOSICIÓN O REEMPLAZO: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.	PLENA	18,75
BIENES EN PREDIOS DE TERCEROS: En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos, plazo de 60 días para aviso a la aseguradora	PLENA	18,75
- Otras propiedades del asegurado	PLENA	18,75
- Ampliación aviso de siniestro 30 días	PLENA	18,75
Restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro será con cobro de prima adicional y por solo una vez y que esta cláusula no aplicará para los amparos de HAMCCP, y AMIT	PLENA	18,75
- Deslizamiento de tierra	PLENA	18,75
- Stended coverage	PLENA	18,75
- Movilización por sus propios medios y/o vehículos especializados	PLENA	18,75
- Cualquier otro fenómeno de la naturaleza	PLENA	18,75
- Designación de Bienes	PLENA	18,75
Daños o pérdidas ocasionadas por manejo incorrecto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor y operario	PLENA	18,75
Daños o pérdidas ocasionadas durante montaje, desmontaje de los bienes, así como los daños y/o pérdidas que produzcan durante el traslado dentro de las instalaciones de la obra	PLENA	18,75
Perdidas o daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente por la póliza	PLENA	18,75
- Extensión de sitios o sitio en donde se asegura el riesgo	PLENA	18,75
- Secuestro de bienes y/o apoderamiento de los equipos (apropiación)	LIMITA	9,38
- Amparo Patrimonial	PLENA	18,75
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES: : El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	PLENA	18,75
- Hundimiento del terreno	LIMITA	9,38
- Operaciones bajo tierra	NO OTORGA	0,00
- Equipos bajo tierra	PLENA	18,75

- Alquiler de Equipos por pérdidas Totales y/o parciales	NO OTORGA	0,00
- Reparaciones provisionales	PLENA	18,75
- No aplicación de seguro insuficiente o infraseguro	LIMITA	9,38
- Daños cuando el vehículo sea remolcado	PLENA	18,75
- No aplicación de deducible para rotura de vidrio	PLENA	18,75
- Gastos médicos	LIMITA	9,38
Manejo Global Entidades Estatales		
Amparar los delitos contra la administración pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector público. Mediante la Ley 389 de 1997 mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento	PLENA	18,75
'EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se otorga amparo hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	PLENA	18,75
Delitos contra el patrimonio económico	PLENA	18,75
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	PLENA	18,75
Ampliación del plazo para aviso del siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	PLENA	18,75
Complementarias		
- Hurto simple y hurto calificado	PLENA	18,75
- Abuso de confianza	PLENA	18,75
- Falsedad	PLENA	18,75
- Estafa	PLENA	18,75
- Peculado en cualquiera de sus formas	PLENA	18,75
- Pérdidas por empleados no identificados	PLENA	18,75
- Delitos contra la administración pública	PLENA	18,75
- Revocación del seguro 90 días	PLENA	18,75
- Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.	PLENA	18,75
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro será por una (1) sola vez y con cobro de prima adicional a prorrata.	PLENA	18,75
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado	PLENA	18,75
- Cobertura para depósitos bancarios	PLENA	18,75
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas	PLENA	18,75
- Definición de Trabajador y Empleado:	PLENA	18,75

La expresión "empleados" comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorización de este. Así mismo comprende a todos aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)	PLENA	18,75
- Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva	PLENA	18,75
- Designación de ajustadores	PLENA	18,75
- Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible	PLENA	18,75
Responsabilidad Civil Extracontractual		
Indemnizar la pérdidas económicas derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro Cesante (del tercero afectado), ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	PLENA	18,75
Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.	PLENA	18,75
ACTOS DE AUTORIDAD : Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad civil del asegurado que tenga origen en cualquier acto, instrucción u orden de autoridad competente.	PLENA	18,75
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	PLENA	18,75
CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	PLENA	18,75
CONOCIMIENTO DEL RIESGO: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	PLENA	18,75
DESIGNACION DE BIENES: Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registro o libros de comercio o contabilidad.	PLENA	18,75
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado.	PLENA	18,75
*Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).	PLENA	18,75

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS: 'Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.	PLENA	18,75
Coberturas y cláusulas adicionales		
- Contratistas y subcontratistas independientes	LIMITA	9,38
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales	PLENA	18,75
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)	LIMITA	9,38
- RC Parqueaderos	LIMITA	9,38
Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).	PLENA	18,75
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios	PLENA	18,75
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos y del manejo de combustible	LIMITA	9,38
- Operaciones de cargue y descargue de vehículos y gruas	PLENA	18,75
- Contaminación accidental, súbita e imprevista se excluye la "contaminación paulatina"	PLENA	18,75
- R.C.E. por inundación	LIMITA	9,38
- Conocimiento del riesgo	PLENA	18,75
R.C.E. del asegurado como consecuencia de actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería	LIMITA	9,38
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios; Daños y lesiones que se causen a bienes y a terceros durante la realización de algún evento, capacitación, conferencias, torneos, formación deportiva, actividades físicas, grupos de recreación, vías activas saludables, fiestas, eventos pirotécnicos, eventos masivos en coliseos, mercados campesinos, campistas, paseos, caminatas etc., durante la vigencia de la póliza y Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.	PLENA	18,75
- Costos y gastos de defensa	PLENA	18,75
- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios	LIMITA	9,38
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes	PLENA	18,75
- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición	LIMITA	9,38
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los eventos que estos puedan causar a terceros ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.	PLENA	18,75
- Propietarios , arrendatarios y poseedores	PLENA	18,75
Actividades propias del asegurado que realice n sus empleados temporales, ocasionales transitorios	PLENA	18,75
- Propiedades Adyacentes	LIMITA	9,38
- Reparaciones y construcciones menores	LIMITA	9,38
- Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional	PLENA	18,75
- Posesión , uso o mantenimiento de predios	PLENA	18,75
Cobertura de elevadores y/o equipos de perforación de posos de agua	LIMITA	9,38
- Ampliación aviso de siniestro 30 días	PLENA	18,75
- Extensión por actos de empleados	PLENA	18,75

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.	PLENA	18,75
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	PLENA	18,75
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	PLENA	18,75
- Propietarios , arrendatarios y poseedores	PLENA	18,75
Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.	PLENA	18,75
- Errores u Omisiones	PLENA	18,75
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto	PLENA	18,75
- Gruas Montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	PLENA	18,75
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado (se entenderá por predios del seguro los de su propiedad o aquellos que estén siendo usados en virtud de cualquier acuerdo verbal o escrito)	PLENA	18,75
Cobertura de elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua	LIMITA	9,38
Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes, por alumnos, profesores, personal administrativo, padres, invitados y/o terceros, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.	PLENA	18,75
La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles y en el seguro de todo riesgo equipo y maquinaria.	PLENA	18,75
- RC por manejo de combustible	PLENA	18,75
- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados	LIMITA	9,38
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días	PLENA	18,75
Bajo la cobertura de parqueaderos amparar igualmente los daños y hurto de los vehículos.	PLENA	18,75
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS		
Amparar los Perjuicios causados a terceros, al Estado y/o a la entidad, a consecuencia de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, También se deja expresamente establecido que se otorga cobertura tanto a los perjuicios por lo que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000. (CLAIMS MADE) Opera por Notificación de investigación y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.	PLENA	18,75
Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios del Municipio de Dosquebradas o delegación en otras entidades de carácter estatal.	PLENA	18,75
Limite Asegurado - Basica -Evento Vigencia	PLENA	18,75

MODALIDAD DE COBERTURA: Modalidad de cobertura CLAIMS MADE. La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificados a los funcionarios asegurados dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad: FECHA DE RETROACTIVIDAD A LA PRIMERA PÓLIZA CONTRATADA SIN INTERRUPCIÓN. A PARTIR DEL 30/11/2016	PLENA	18,75
<p>SISTEMA DE COBERTURA: "La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores." Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.</p> <p>Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.</p>	PLENA	18,75
Ver Relacion Adjunta	PLENA	18,75
* Gastos y costos de defensa. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el estado Sublimite \$300.000.000 por evento y \$600.000.000 por vigencia. Se sublimita por etapas para todos los cargos de la siguiente forma:	PLENA	18,75
<p>Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso: Sublímites Aplicables: Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso. Desde la etapa de investigación e indagación preliminar incluidas las etapas desde Vinculación Procesal- Extraprocesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada.</p> <p>Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso tanto judicial como extrajudicial desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, laboral, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia). Sublímite por evento \$300.000.000 y por vigencia \$600.000.000</p>	PLENA	18,75
OTRAS COBERTURAS ADICIONALES		
<p>Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.: La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)</p>	PLENA	18,75

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 : (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150).	PLENA	18,75
Definición para Procesos Penales: Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.) Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)	PLENA	18,75
Definición para Procesos ante Otros Organismos: Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.	PLENA	18,75
Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.	PLENA	18,75
Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario: De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 STATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002. De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión. La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS: Se cubren Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario. Estatuto Anticorrupción-	PLENA	18,75

<p>Proceso Verbal Sumario de responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República, y a la Auditoría General de la república, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales a partir del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, proferiendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:</p> <p>Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante. El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de descargos y la segunda denominada de decisión.</p> <p>La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados desde la indagación preliminar, en la audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme el artículo 102 y 103 de la referida ley.</p>	PLENA	18,75
<p>Pago de Gastos de Defensa Anticipado. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.</p> <p>Queda acordado y expresamente convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagaré o carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía.</p> <p>Queda expresamente convenido y aceptado que en caso de siniestro la aseguradora anticipará el pago del 50% del valor de los gastos de defensa y cauciones judiciales debidamente aprobados por la aseguradora excepto para los procesos penales que operan bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentada a la compañía aseguradora.</p>	LIMITA	9,38
<p>Cláusula De Siniestros En Serie: Más de una reclamación de tercero, surgida de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez, en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que, por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza.</p>	PLENA	18,75
<p>Cobertura para Funcionarios Pasados, Presentes y Futuros: Se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, en el pliego de condiciones y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal notificación. Asimismo, se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a la póliza.</p>	PLENA	18,75
<p>Modificación a Cargos: Si durante la vigencia de la presente póliza se presente cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.</p>	PLENA	18,75

<p>Cláusula de Homologación de Cargos - Cambios de Cargos Nombrados: Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectuó en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.</p> <p>Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad sin que esto afecte para la cobertura de la póliza dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación.</p>	PLENA	18,75
<p>Siniestro: Se considera siniestro cualquier reclamación judicial y extrajudicial a partir de la notificación del auto de apertura, indagación preliminar e investigación interna. Cobertura de gastos de defensa. Incluye indagaciones preliminares, investigaciones internas al asegurado, siempre y cuando el funcionario se encuentre plenamente identificado.</p>	PLENA	18,75
<p>Definición de evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.</p> <p>Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.</p>	PLENA	18,75
<p>Definición de Reclamo/Siniestro: Se considera como una reclamación (judicial o extrajudicial) cualquier comunicación o requerimiento por escrito por parte de un tercero, la sociedad, los empleados o los socios en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado. O la iniciación de cualquier investigación preliminar, investigación formal, trámite o medida de inspección adelantado por una entidad de vigilancia, control o de carácter gubernamental y el que se vincule a un asegurado por un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por un asegurado. Se aclara que para efectos de la cobertura se considera que hay reclamación desde la notificación al empleado asegurado del auto o resolución de apertura de investigación preliminar, investigación o juicio. Igualmente, tratándose de procesos civiles, penales o administrativos la reclamación será la notificación de la admisión de la demanda presentada contra el empleado asegurado o la notificación del auto de apertura de Investigación penal. Todos los eventos anteriormente descritos constituirán reclamo o circunstancia que afecta la póliza desde el momento que existe vinculación formal del funcionario asegurado cuyo cargo se encuentra amparado en la póliza. Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación, para efectos de esta póliza sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.</p>	PLENA	18,75
<p>Culpa Grave: Queda expresamente convenido que se otorga cobertura para la Culpa grave para cualquier tipo de procesos.</p>	LIMITA	9,38
CLAUSULAS BASICAS COMPLEMENTARIAS	PLENA	18,75
Cláusulas adicionales:	PLENA	18,75

<p>Revocación de la Póliza: El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de la ejecución. La compañía podrá revocarlos dando aviso por escrito como mínimo con 90 días de anticipación. En caso de revocación por parte de la aseguradora, está devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devenga y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.</p>	PLENA	18,75
<p>* Selección de abogados para la defensa del funcionario en comun acuerdo con la aseguradora</p>	PLENA	18,75
<p>* La entidad tomadora también se entiende como asegurada siempre que dicha responsabilidad derive de un acto imputable a uno de los cargos asegurados.</p>	PLENA	18,75
<p>* Cobertura automática para cualquier directivo pasado, presente y futuro según los cargos asegurados</p>	PLENA	18,75
<p>Ampliación del Plazo para Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.</p>	PLENA	18,75
<p>Designación de Abogados: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza la Compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.</p>	PLENA	18,75
<p>Cobertura de Acción de Repetición: Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.</p>	PLENA	18,75
<p>Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.</p>	PLENA	18,75
<p>Cláusula de Aplicación de Condiciones Particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.</p>	PLENA	18,75
<p>Pago de Honorarios por Parte de la Aseguradora Directamente al Abogado Designado: Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.</p>	PLENA	18,75
<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza. Para cargos nuevos se deberá dar aviso a la compañía con aviso previo de 30 días, con cobro de prima</p>	PLENA	18,75

AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE : Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.	PLENA	18,75
ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS : La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. (NOTA: El número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).	LIMITA	9,38
CULPA GRAVE: Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado causada a terceros afectados.	PLENA	18,75
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES : Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	PLENA	18,75
NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La clausula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de culpa grave.	PLENA	18,75
DEFINICION DE PROCESO: Se entiende por proceso cada actuación iniciada por un organismo de control o por una autoridad competente contra uno o varios cargos asegurados.	PLENA	18,75
Restablecimiento automático del valor asegurado por siniestro una vez con cobro de prima adicional del 50%	LIMITA	9,38
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:	LIMITA	9,38
Extension del periodo de reclamaciones 24 meses	LIMITA	9,38
Cobertura para multas y sanciones: En ningún caso estarán cubiertos los siniestros generados por o resultantes de: el importe de impuestos, multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, así como los perjuicios originados en la pérdida de cualquier beneficio de índole tributario o fiscal, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional. No obstante lo anterior, se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa.	LIMITA	9,38
SE DEBE PRESENTAR ESTA COBERTURA SIN DEDUCIBLE	PLENA	18,75
COLECTIVA DE AUTOMOVILES MOTOS Y SOAT		
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.	PLENA	18,75
Descripción del Vehiculo (relacion adjunta)	PLENA	18,75
Automóviles y Pesados Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante) , así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República) • Daños a bienes de Terceros \$1,000.000.000 • Muerte o Lesiones a una persona \$1,000,000.000 • Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000	PLENA	18,75

Motos Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República) • Daños a bienes de Terceros \$200.000.000 • Muerte o Lesiones a una persona \$200.000.000 • Muerte o Lesiones a dos o más personas \$400.000.000	PLENA	18,75
Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra del vh. y/o documentos que acrediten la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la tarjeta de propiedad o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.	PLENA	18,75
Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles . La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.	PLENA	18,75
Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)	PLENA	18,75
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)	PLENA	18,75
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)	PLENA	18,75
*Asistencia Jurídica en proceso civil, penal y administrativo	PLENA	18,75
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y demás eventos de la naturaleza	PLENA	18,75
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.	PLENA	18,75
*Amparo patrimonial	PLENA	18,75
Vehículo de reemplazo para el Alcalde según protocolo de la Compañía	PLENA	18,75
*Muerte Accidental para el conductor \$20,000,000 excluye motos y pesados.	PLENA	18,75
AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS La cobertura de responsabilidad civil extracontractual, amparo patrimonial y asistencias jurídicas en proceso penales o civiles, se extienden a amparar los vehículos bajo cuidado, tenencia, control, alquilados o arrendados por el asegurado con un límite de \$100,000,000. con cobro de prima adicional, aviso 30 días, de la tasa básica ofrecida para el programa.	PLENA	18,75
Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual: Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente) y Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del límite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas	PLENA	18,75
COMPLEMENTARIAS		
Revocación o no renovación de la póliza aviso a 60 días, para Amit, Hmac y Terrorismo no podrá ser mayor a 10 días	PLENA	18,75
Gastos de transporte de pérdidas totales (hurto o daños) por \$35,000 y hasta por 45 días (excluye pesados)	PLENA	18,75
Cobertura extrapatrimonial de Lucro cesante y daño moral dentro del Amparo de RCE	PLENA	18,75

- Asistencia en viajes para todos los vehículos Asegurados, excluye motos y pesados.	PLENA	18,75
Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente	PLENA	18,75
Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado.	PLENA	18,75
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima y una sola vez	LIMITA	9,38
Cobertura para avisos, carpas, y letras	PLENA	18,75
Gastos de Grúa.	PLENA	18,75
Cobertura para vehículos blindados	PLENA	18,75
Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado, así mismo este será considerado asegurado en la póliza.	PLENA	18,75
Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento	PLENA	18,75
La compañía favorecida con la presente LICITACIÓN no exigirá inspección de los vehículos, otorgará cobertura con solo presentación de las pólizas vigentes al momento de la adjudicación.	PLENA	18,75
Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas	PLENA	18,75
En Casos de siniestro que requieran de trámites de tránsito (Compra de formularios, matrículas, trasposos etc.) serán asumidos por la Aseguradora y descontados de la indemnización	PLENA	18,75
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	LIMITA	9,38
ACTOS DE AUTORIDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	PLENA	18,75
ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.	LIMITA	9,38
Ampliación de aviso de siniestro 15 días	PLENA	18,75
- Amparo automático de nuevos vehículos con aviso de 60 días y hasta \$150.000.000 (No aplica Inspección para vehículos usados y cero Km.)	LIMITA	9,38
Sin aplicación de Deducibles para Entidades Oficiales	PLENA	18,75
Vida Grupo		
VIDA GRUPO	PLENA	18,75
Amparos	PLENA	18,75
Vida (Muerte por cualquier causa)	PLENA	18,75
Incapacidad Total y permanente	PLENA	18,75
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrofica	PLENA	18,75
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	PLENA	18,75
Auxilio Funerario	PLENA	18,75
1 Alcalde	PLENA	18,75
1 Personero	PLENA	18,75
17 concejales	PLENA	18,75

VIDA GRUPO		
VIDA GRUPO	PLENA	18,75
EMPLEADOS EDAD PROMEDIO (Relación Adjunta)	PLENA	18,75
Amparos	PLENA	18,75
Vida (Muerte por cualquier causa)	PLENA	18,75
Incapacidad Total y permanente	PLENA	18,75
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrofica	PLENA	18,75
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	PLENA	18,75
Auxilio Funerario	PLENA	18,75
VIDA GRUPO		
VIDA GRUPO	PLENA	18,75
EDILES (Relación Adjunta)	PLENA	18,75
Amparos	PLENA	18,75
Vida (Muerte por cualquier causa)	PLENA	18,75
Incapacidad Total y permanente	PLENA	18,75
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrofica	PLENA	18,75
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	PLENA	18,75
Auxilio Funerario	PLENA	18,75
AMPAROS		
Amparo básico: Amparo básico: Con motivo del fallecimiento natural, accidental o por cualquier causa del asegurado, indemnizará a los beneficiarios hasta la suma contratada. Incluye suicidio, homicidio, hechos de la naturaleza, terrorismo y fallecimiento por Sida, desde la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.	PLENA	18,75
Auxilio funerario ; hasta el valor contratado en la caratula de la póliza en exceso del límite asegurado por muerte y sin necesidad de demostrar dichos gastos	PLENA	18,75
Suicidio desde la iniciación de la vigencia del seguro aplica para el amparo basico	PLENA	18,75
CONDICIONES PARTICULARES COMPLEMENTARIAS		
Ampliación de plazo para aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer	PLENA	18,75
Revocación de la póliza y/o No renovación y/o No prorroga; El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	PLENA	18,75

Amparo automático de nuevos asegurados y/o cambio de vlr asegurado; Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.	PLENA	18,75
Doble indemnización por muerte accidental (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley). Siempre y cuando el asegurado no participe como sujeto activo en el evento de terrorista.	PLENA	18,75
Ajustes mensuales mediante reporte de novedades en la nomina	PLENA	18,75
Convertibilidad; Los asegurados que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Vida Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual, de los que emite la compañía aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando los solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y a su ocupación en la fecha de solicitud. Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima o no) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.	LIMITA	9,38
Error en la declaración de edad; Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un asegurado (a) no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.	PLENA	18,75
Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguros	PLENA	18,75
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo	PLENA	18,75
extensión de amparo de muerte por presunta desaparición; En caso de desaparecimiento de algún trabajador (a) asegurado en el Municipio de Dosquebradas, la compañía de seguros pagará la indemnización de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1145 del Código de Comercio y de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.	PLENA	18,75
Aplicación de tasa unica para todos los asegurados; Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados	PLENA	18,75
No limitación de edad Maxima de ingreso; Queda entendido, convenido y aceptado que se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.	PLENA	18,75
Conocimiento del riesgo; Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección	LIMITA	9,38
concurrency de amparos, clausulas y/o condiciones; Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.		9,38

Continuidad de cobertura; Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.	PLENA	18,75
No aplicación de preexistencias: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.	PLENA	18,75
Arbitramento o clausula compromisoria; La Compañía por una parte y el Asegurado por la otra, acuerdan someter a la decisión de los árbitros todas las diferencias que se susciten en relación de este contrato. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y si ello no fuere posible se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho, el tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato	PLENA	18,75
		17,66

TABLA DE DEDUCIBLES

Deducibles - Todo Riesgo Daño Material		UT PREVISORA - SOLIDARIA
TERREMOTO, TEMBLOR y/o	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0% y hasta 5%	20 puntos	
Superior a 5% y hasta 10%	15 puntos	
Superior a 7% y hasta 15%	10 puntos	
Superior a 15%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0 y hasta 5SMMLV	20 puntos	
Superior a 3 y hasta 7 SMMLV	15 puntos	
Superior a 5 y hasta 10 SMMLV	10 puntos	
superior a 10 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	

Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
DEMÁS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
ROTURA DE MAQUINARIA	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	

DEMÁS EVENTOS	OBLIGATORIO	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
Superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	5
DEDUCIBLES EQUIPO Y MAQUINARIA		
Asonada motín , conmoción civil o p. y H. y AMIT	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	40
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
Hurto y Hurto Calificado	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	

superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
Demas Eventos	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
DEDUCIBLES MANEJO		
BASICO	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	15
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	15
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20

Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
GASTOS MEDICOS	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
PARQUEADEROS	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
Demas Eventos	Obligatorios	
Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable		
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos	20
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos	
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos	
Superior a 3%	Se rechaza la Oferta	

Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	PUNTOS	
Sin deducible	40 puntos	
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos	20
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos	
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos	
superior a 3 SMMLV	Se rechaza la Oferta	
TOTAL PUNTAJE		27